



FEDERACIÓN DE QUÍMICOS DE SONORA, A. C.

REGLAMENTO PARA EL SERVICIO SOCIAL PROFESIONALIZANTE DE LA FEDERACIÓN DE QUÍMICOS DE SONORA A.C.(FeQuiSon)

INTRODUCCION

El Servicio Social Profesionalizante tiene como función fundamental, realizar actividades en beneficio de la sociedad Y a las comunidades más necesitada, extendiendo los beneficios científicos y técnicos, además de fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad y fraternidad ante la comunidad a la cual pertenece.

OBJETIVO

Formalizar la realización de los programas de Servicio Social en los Colegios afiliados a la Federación de Químicos de Sonora, A. C. (FeQuiSon)

CAPITULO I

Artículo 1. De las funciones de la Comisión de Servicio Social

1.1 Verificar el cumplimiento del Art. 36 del Reglamento de la Ley de Profesiones del estado de Sonora, a través de la presentación del reporte imprescindible del Servicio Social que realicen los Colegios, con una periodicidad anual.

1.2 Informar a los presidentes de los Colegios, la obligación de llevar a cabo su programa de Servicio Social y de entregar su reporte, en la tercera semana de octubre. Esta información se deberá proporcionar en la Asamblea FeQuiSon a realizarse el segundo sábado de febrero.

1.3 Llevar un registro estandarizado de las actividades realizadas de las actividades de servicio social realizadas por los colegios afiliados a la FeQuiSon.

1.4 El Coordinador de la Comisión de Servicio Social de la FeQuiSon notificará por escrito que ha recibido y se ha aceptado el informe de Servicio Social al colegio remitente.

CAPITULO II

Artículo 2. De los Colegios

2.1 Los Colegios de Profesionistas deberán contener en sus estatutos las normas generales, con arreglo a las cuales sus miembros han de prestar el Servicio Social profesional, en los términos de la Ley, el presente Reglamento y los ordenamientos aplicables (Art. 36; Cap. V. Reglamento de la Ley de Profesiones del Estado de Sonora).

2.2 Los colegios deberán de contar previamente con carta de autorización de la institución, grupo o asociación, escuela, etc., a la cual se le pretende ofrecer el Servicio Social, y ésta deberá ser anexada al formato SSP-F-01

2.3 Los Colegios afiliados a la FeQuiSon deberán presentar su reporte del Servicio Social a la Comisión de Servicio Social, la tercera semana del mes de octubre.

2.4 El Servicio Social podrá realizarse en cuatro áreas de oportunidad:

- a) Asesorías que tengan como objetivo principal la atención de los problemas sociales de salud.
- b) Investigaciones que tengan como objetivo el desarrollo y beneficio para la sociedad en materia de salud.
- c) Capacitación o enseñanza impartida a la población (médica, área rural, enfermería).
- d) Colaborar con programas de salud en escuelas, asilos, reformatorios, instituciones etc.

CAPITULO III

Artículo 3. Del reporte del Servicio Social

3.1 El reporte del Servicio Social deberá presentarse a través del llenado del formato SSP- F-01 Informe de Servicio Social (Anexo I) y enviarse vía electrónica al Coordinador de la Comisión de Servicio Social a través del correo: serviciosocial.fequison@gmail.com

3.2 Presentar el reporte de Servicio Social anual realizado por los Colegios, durante la Asamblea a realizarse el segundo sábado de noviembre.

3.3 El formato SSP-F-01 contiene datos generales del Colegio prestador del Servicio Social, objetivos, actividades realizadas, metas alcanzadas, conclusiones, recomendaciones, evidencia de producto (fotografías y/o estadística), fecha de aceptación del informe, nombre completo y firma del titular del Servicio Social, ANEXO II: carta de autorización y ANEXO III: constancia de realización.

3.4 Durante la realización del servicio social se tomarán, fotos o videos con el fin de contar con evidencias que podrán ser publicadas en la página oficial de FeQuiSon.

3.5 Al terminar satisfactoriamente el Servicio Social, se solicitará una constancia del lugar en donde se realizó y deberá anexarse al informe SSP-F-01 en el apartado de anexo II.

CAPITULO IV. De las modificaciones al Reglamento para el Servicio Social Profesionalizante.

Artículo 4. El presente Reglamento solo podrá modificarse a solicitud propia de la Comisión de Servicio Social Profesionalizante al Presidente de la FeQuiSon. Las modificaciones propuestas deberán ser presentadas por escrito y aprobadas por la Asamblea.



REPORTE DEL SERVICIO SOCIAL PROFESIONALIZANTE

NOMBRE DEL COLEGIO		CORREO ELECTRONICO
LUGAR EN DONDE SE REALIZO EL SERVICIO SOCIAL		DIRECCION DONDE SE REALIZO EL SERVICIO SOCIAL
NOMBRE DEL PROGRAMA (SI APLICA)		BENEFICIARIOS
FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	NUMERO DE HORAS CUMPLIDAS

OBJETIVOS

ACTIVIDADES REALIZADAS

METAS ALCANZADAS

CONCLUSION

RECOMENDACIONES

REV 01/22

SSRF-01

EVIDENCIAS DE PRODUCTO

*Adjuntar fotos y/o resultados estadísticos.

FECHA DE ACEPTACION DE INFORME

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL SERVICIO SOCIAL

ANEXO I
CARTA DE AUTORIZACION.

ANEXO II
RECONOCIMIENTO DE REALIZACION.

REV 01/22

SSRF-01

HISTORIAL DE CAMBIOS

REVISIÓN	DESCRIPCION DEL CAMBIO	AUTOR	FECHA
00	Alta del Reglamento	Consejo Directivo 2019 - 2021	Febrero 2020
01	Actualización	2021 - 2023	Junio 2022